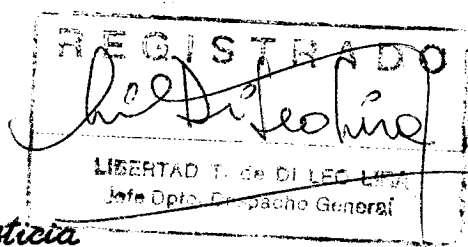




Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RIO GRANDE, 21 de marzo de 1985.-

VISTO la resolución n° 355/84 de la Facultad Regional Tucumán, dictada para solucionar la situación del alumno Esteban Manuel NEILA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 339, al cursar en el año 1980 - las asignaturas Máquinas Eléctricas II y Electrotecnia III de 5to. año, sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Análisis Matemático III, de 3er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 20 de marzo de 1985, aconsejó refrendar la resolución n° 355/84, de la Facultad Regional Tucumán.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068,

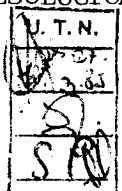
El CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prestar referendium a la resolución n° 355/84 de la Facultad Regional Tucumán, y ratificar el cursado en el año 1980 de las asignaturas Máquinas Eléctricas II y Electrotecnia III de 5to. año, eximiendo de la correlatividad existente con Análisis Matemático III de 3er. año, al alumno Esteban Manuel NEILA (legajo n° 11-02996-3) de la especialidad Ingeniería Eléctrica.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 83/85



ING. GUSTAVO A. R. BAULE
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR